RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1621 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 25 de julio de 2024**

R. EX. N° **01672/2024**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657 y la Resolución Exenta N° 1621 de 2024 y de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1621 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, de **1.326,998 toneladas de anchoveta y 1.026,646 toneladas de sardina común.**

2.- Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

3.- Que en el referido acto administrativo se incurrió en un error de hecho en el nombre de uno de los armadores cesionarios.

4.- Que el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*.

5.- Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1621 de 2024 de esta Subsecretaría, en el sentido de corregir lo señalado.

R E S U E L V O:

1.- Rectifíquese el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N° 1621 de 2024, que autorizó la cesión por parte del armador industrial PESQUERA LITORAL SpA, R.U.T. N° 76.298.300-1, domiciliada en calle Cochrane N° 143, oficina 207, Coronel, Región del Biobío, la cesión de **1.326,998 toneladas de anchoveta y 1.026,646 toneladas de sardina común**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de una serie de armadores artesanales, ahí indicados, en el sentido de cambiar el primer apellido del armador N° 2 por "Nuñez".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20699416&hash=eab40